SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Cavildo

En las Salas Capitulares del Ayto. Rl. perpetuo de esta Villa de Mazarron en siete de Junio de mil ochocientos veinte y quatro, pa. Cavildo ordinario, se juntaron los señores D. Andres Gabriel Canovas Abogdo. de los Rs. Consejos Alcde. Mayor y Capitan a Guerra de ella pr. S. M. D. Pedro Vivco. Caxa, D. Ginés Jose Granados de Paredes Regidores de dho Ayto. D. Antonio Paredes Diputado del Comun, y D. Ginés Antº. Lardin Sindico Gral de dho Ayto. y trataron y acordaron lo sigte.

En este Ayto. se ha tratado sobre ~~la falta de curtido~~ las sales q. se recargan a las Vecinas en grande porcion pr. razon de fallidas podran imbertirla en la saladura de tapana, pescado, u otro uso q. les combenga: Y en su vista acordaron: Que con testimo. de este acuerdo se consulte al Sr. Admor. Gral de Rtas. Rs. de esta Prova. Maritima afin de q. resuelva sobre el particular, esperando este Ayto. acceda a ello pr. no haver otro medio pa. q. la Vecina den detino a la sal q. se le recarga sobre la de su acopio.

En este Ayto. se ha visto la Ynstruccion formada pr. la Contaduria Gral de esta Provincia pa. q. esta Justicia desempeñe con exactitud lo q. se previene pr. la de recaudacion de frutas [illegible]iles de 8 de Sepbre. de mil setecientos noventa y quatro q. acompaña a la Rl. Cedula de 23 de Agosto del mismo año, cuya observancia se encarga en Rl. Decreto de 16 de Febrero ultimo; con las Edictos y modelos pa.